

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA PARA COMPRA DE VEHÍCULO(AL AMPARO DE LA LEY NO. 45-20 DE GARANTÍAS MOBILIARIAS) CON FONDOS DE ENCAJE LEGAL

ENTRE:

DE UNA PARTE: BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A., entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento localizado en la calle Francisco Prats Ramírez No. 149, esquina calle Manuel de Jesús Troncoso, Edificio Confisa, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, marcada con el RNC 1-01-09009-1 y Registro Mercantil número 11147SD, correo electrónico: (dirección de correo electrónico de la entidad), debidamente representada por el (la) señor (a) (nombre del representante de la entidad), dominicano (a), mayor de edad, (estado civil), portador (a) de la cédula de identidad personal y electoral No. (número de cédula del representante), domiciliado (a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad de (posición del firmante en la entidad) de dicha entidad, la cual en lo adelante de este Contrato se denominará **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, o por su correspondiente denominación social; y

DE OTRA PARTE: el (la) (los) señor (a) (es) (nombre del cliente o los clientes), dominicano (a) (s), mayor (es) de edad, (estado civil), portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de identidad y electoral No (s). (número (s) de cédula del (los) cliente (s)), domiciliado (a) (os) y residente (s) en la (dirección del (los) cliente (s)), (dirección (es) de correo (s) electrónico (s) del (los) cliente (s)), quien (es) en lo adelante del presente Contrato se denominará (s) **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.

POR CUANTO: El (la) (los) señor (a) (es) (nombre (s) del (los) cliente (s)), ha (n) solicitado al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, la concesión de un préstamo por la suma de **(monto del préstamo en letras) PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$monto del préstamo en números)**, sujeto a las condiciones establecidas previamente por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

POR CUANTO: LA ACREEDORA GARANTIZADA, ha acordado conceder el crédito solicitado por el (la) (los) señor (a) (es) (nombre (s) del (los) cliente (s)), en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

POR CUANTO: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) se encuentra (n)

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

interesado (a) (s) en la compra de un vehículo de motor, para lo cual de manera independiente y sin la intervención de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en tal decisión, ha (n) acudido a un tercero que vende ese tipo de bienes y requiere del financiamiento por parte **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, para la compra del vehículo de motor escogido por él (ellos).

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria para compra de Vehículo (en adelante, el "Contrato de Garantía Mobiliaria" o el "Contrato"), el cual se suscribe al amparo de la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias y su reglamento de aplicación.

POR TANTO: Y en el expreso entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra y textual del presente contrato, **LAS PARTES** de buena fe,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del Otorgamiento del Préstamo.- Por medio del presente Contrato **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, otorga en calidad de préstamo a favor del (la) (los) señor (a) (es) (nombre (s) del (los) cliente (s)), la suma de (**monto del préstamo en letras**) **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ monto del préstamo en números)**, la cual este (os) último (s) declara (n) haber recibido a su entera conformidad con la firma del presente contrato; y que declara (n) utilizará (n) para la adquisición del vehículo de motor que se describe a continuación: "**MARCA _____, MODELO _____, AÑO _____, CHASIS NO. _____**".

SEGUNDO: Del Plazo y de la Forma de Pago.- **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se compromete (n) y obliga (n) a pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, la totalidad de la suma otorgada en préstamo, que asciende a (**monto del préstamo en letras**) **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ monto del préstamo en números)**, que ha sido aceptado por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, dentro del plazo siguiente:

_____ (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, contentivas de capital e intereses, ascendentes a la suma de _____ **DOMINICANOS CON _____ CENTAVOS (RD\$ _____)** cada una, siendo exigible la primera en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____); y la última en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

PÁRRAFO I: Los pagos anteriormente especificados comprenden el principal y los

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

gastos de cierre de esta operación, por la suma de (monto en pesos en letras) (RD\$monto en números), los cuales se encuentran previstos en el Tarifario que se entrega conjuntamente con este contrato y que forma parte integral del mismo, y los intereses fijos a razón del (por ciento en letras) (por ciento en número%) anual, previamente convenidos entre las partes, dicha tasa de interés está calculada sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días sobre los saldos insolutos y es pagadero mensualmente en cada cuota.

PÁRRAFO II: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** reconoce (n) y acepta (n) que la tasa de interés fija estipulada en el presente contrato está condicionada a que el Banco Central de la República Dominicana libere a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** los fondos correspondientes al coeficiente del encaje legal, según lo dispuesto por la _____ Resolución emitida por la Junta Monetaria en fecha _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____) y al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la citada resolución y su instructivo de aplicación. En caso de que los fondos correspondientes al presente préstamo no le fueran liberados a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, entonces el préstamo desembolsado redevolverá intereses a la tasa que rija en el mercado en ese momento, la cual será notificada por **LA ACREEDORA GARANTIZADA EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, pudiendo **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, en caso de que el desembolso de los fondos no haya sido aprobado por el Banco Central, rescindir el presente contrato sin aplicación de penalidad alguna en su perjuicio, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** reconoce (n) y acepta (n) además que, una vez transcurrido el plazo otorgado por la precitada resolución del Banco Central, el préstamo desembolsado redevolverá intereses a la tasa que rija en el mercado en ese momento, misma que será notificada por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.

PÁRRAFO III: Los precitados pagos indicados en este artículo deberán ser realizados por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** sin demora o retardo alguno y sin necesidad de requerimiento previo, ni puesta en mora, en la oficina de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** sito en la dirección arriba indicada, o en cualquier otro lugar donde tenga su establecimiento la misma a más tardar a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.) de la fecha especificada para cada pago y mediante la entrega de un recibo emitido por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO IV: Las partes suscribientes convienen expresamente que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos, comisiones y demás accesorios periódicamente de manera unilateral, tomando en

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

consideración las normas y políticas de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, las cuales han sido informadas a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** al momento de la firma del presente contrato, así como también de las condiciones del mercado, debiendo notificar previamente a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio. En caso de que, siempre y cuando **LA ACREEDORA GARANTIZADA** haya notificado la modificación, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se negare a pagar la nueva cuota resultante de la nueva tasa de interés fijada por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** para adaptarla a la realidad del costo del dinero, su negativa constituirá de pleno derecho, un incumplimiento del presente contrato, especialmente de su obligación de satisfacer los intereses, aún cuando pagare la tasa prevista en este documento, tal incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago de la suma adeudada por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) Y GARANTE**.

EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) podrá (n) objetar el aumento mediante el saldo total sin penalidad de la suma otorgada en préstamo dentro del precitado plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que le fue notificado el cambio de tasa.

PÁRRAFO V: Toda porción del préstamo que no sea pagada a su vencimiento devengará una penalidad por mora, que ha sido convenida entre las partes, mediante este contrato, y está descrita más adelante en este artículo, más el pago de los gastos legales y honorarios profesionales que se generen por las gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales de cobro, los cuales se encuentran previstos en el Tarifario que se entrega conjuntamente con este contrato y que forma parte integral del mismo, sin perjuicio de los derechos de ejecución que la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias (en lo adelante "la Ley") le otorga a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO VI: En adición a lo indicado en el párrafo anterior de este artículo del presente contrato, toda porción del préstamo que no sea pagado a su vencimiento devengará una penalidad por mora equivalente al cinco por ciento (5%) computado sobre la (s) porción (es) vencida (s) hasta que se realice el pago dejado de satisfacer.

PÁRRAFO VII: **AMBAS PARTES** convienen de manera formal y expresa que en caso de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** decida (n) hacer abonos o el pago total de la obligación, antes del vencimiento de lo adeudado, éste (os) quedará (n) obligado (s) de pleno derecho, a pagarle a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** como penalidad, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el pago efectuado del balance de capital no vencido.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

PÁRRAFO VIII: Los pagos realizados por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** deberán ser efectuados en efectivo o cheque, este último deberá ser de administración o certificado, previa confirmación, en caso de que el préstamo esté en estatus Legal.

PÁRRAFO IX: Del Vencimiento en Días Feriados.- Los pagos serán hechos a la fecha de su vencimiento. Todo pago o cualquier otro Acto, que de acuerdo con este Contrato debiera efectuarse en días que sean feriados o no laborables, se entenderán válidamente exigibles en el día laborable o hábil inmediatamente posterior.

PÁRRAFO X: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) declara (n) y acepta (n) que al momento de la firma del presente contrato ha (n) recibido de manos de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, los siguientes documentos, a saber: a) Un (01) Original del presente contrato; b) Una (01) tabla de amortización correspondiente al préstamo otorgado; dicha tabla también será entregada a requerimiento de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, en ocasión de los cambios establecidos mediante el Párrafo III de este artículo; c) Un (01) ejemplar de la póliza de Seguros suscrita (sí aplica); y d) Un (01) ejemplar del Tarifario de Servicios vigentes; los cambios en dicho tarifario serán notificados a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, por cualquier medio fehaciente (correo electrónico o mensaje de texto), al menos treinta (30) días calendario previo a la implementación de la modificación.

TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 y sus párrafos I y II de la ya indicada Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias, constituye (n) de manera expresa por medio del presente acto en favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, garantía mobiliaria **PRIORITARIA** sobre el vehículo de motor descrito en el artículo Primero del presente Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria, conservando **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, la posesión del ya indicado vehículo.

PÁRRAFO I: En virtud de lo anteriormente indicado en este artículo, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** por medio del presente Acto autoriza (n) de manera expresa a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a inscribir la referida garantía mobiliaria **PRIORITARIA** otorgada, respecto del vehículo de motor descrito en el artículo Primero del presente Contrato, en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM).

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

PÁRRAFO II: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) podrá (n) utilizar el vehículo objeto del presente Contrato para sus actividades propias, conservando la tenencia del mismo, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, obligándose a atender con la diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dicho bien, debiendo responder hasta por los daños leves. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento y las reparaciones que la naturaleza del vehículo de motor exija.

PÁRRAFO III: Todos los accesorios, piezas y equipos que sean incorporados al vehículo otorgado en garantía o que se encuentren en éste se consideraran parte del mismo y sujetos a la obligación de entrega por parte de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, así como a la reivindicación cuando hubiere lugar.

PÁRRAFO IV: INSCRIPCIÓN DE OPOSICIÓN: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) se compromete (n) y obliga (n) a entregar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** el original del Certificado de Propiedad (matrícula) del vehículo otorgado en garantía por medio del presente acto, a los fines de que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** pueda proceder además a inscribir la oposición correspondiente por ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** autoriza (n) además a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a custodiar el original del Certificado de Propiedad (Matrícula) mientras el préstamo no haya sido saldado.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) acepta (n) y reconoce (n) que, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** estará facultada a, luego de vencidas dos (02) cuotas, tomando en consideración sus normas y políticas, mismas que le han sido informadas a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** al momento de la firma del presente contrato, pasar el préstamo a estatus legal y proceder con la ejecución de la garantía mobiliaria, de conformidad con el procedimiento establecido por la ya indicada Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias conforme se detalla a continuación:

PÁRRAFO I: En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones garantizadas en el presente contrato, las Partes de mutuo acuerdo convienen que el proceso de ejecución de la(s) garantía(s) mobiliaria(s) se realizará de forma extrajudicial conforme lo previsto en la ley 45-20 de garantías mobiliarias, su reglamento y demás normas complementarias y lo convenido en el presente Contrato.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

PÁRRAFO II: En caso de incumplimiento, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** inscribirá el Formulario de Ejecución en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias el cual generará una comunicación electrónica a todos los correos electrónicos que aparezcan en el formulario de ejecución relacionados con esa inscripción y relacionados dentro del folio electrónico de la garantía, en caso de tratarse de una garantía previamente inscrita en dicho sistema. En caso de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no posea (n) correo electrónico, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizará la notificación conforme a lo previsto en el párrafo del artículo Vigésimo Primero del presente Contrato.

PÁRRAFO III: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** declara (n), reconoce (n) y acepta (n) que una vez se lleve a cabo la precitada inscripción, el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias permitirá emitir una certificación electrónica, la cual conjuntamente con este contrato, constituirá el Título Ejecutorio. En caso de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no posea (n) correo electrónico, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizará la notificación de dichos documentos conforme a lo previsto en el Párrafo del artículo Vigésimo Primero del presente Contrato.

PÁRRAFO IV: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** declara (n), reconoce (n) y acepta (n) que estarán a su cargo todos los gastos en que incurriese **LA ACREEDORA GARANTIZADA** para la ejecución y preservación de los bienes dados en garantía hasta su realización. Estos gastos se encuentran previstos en el Tarifario que se entrega conjuntamente con este contrato y que forma parte integral del mismo.

PÁRRAFO V: El derecho de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** de usar, usufructuar o disponer del/los bien/es dado/s en garantía quedará suspendido con la inscripción del formulario de ejecución y se mantendrá suspendido hasta que el proceso de ejecución haya real y efectivamente terminado.

PÁRRAFO VI: La ejecución extrajudicial se llevará a cabo por acuerdo entre **LAS PARTES**, por una cualquiera de las siguientes vías de ejecución previstas en el artículo 93 de la ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, a saber: a) Venta directa; b) Adjudicación en pago.

PÁRRAFO VII: Las partes, convienen que, será designado como ejecutor una de las personas descritas en la lista privada que ha sido puesta a disposición de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** al momento de la firma del presente contrato. En caso de darse el supuesto de que ninguno de los ejecutores listados

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

estuviese disponible, quedará a opción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** seleccionar un notario cualquiera de una lista solicitada y obtenida del Colegio Dominicano de Notarios.

PÁRRAFO VIII: Las partes acuerdan que, una vez recibida la solicitud de ejecución, el ejecutor requerirá a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, por ministerio de alguacil, el pago total de las sumas adeudadas, otorgándole un plazo de tres (03) días francos para que demuestre únicamente pago liberatorio o prescripción, mediante documentación fehaciente e idónea. En caso de que la posesión real de los bienes muebles otorgados en garantía se encuentren en manos de un tercero, las partes acuerdan que le será comunicado, mediante acto de alguacil, el requerimiento realizado a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.

PÁRRAFO IX: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** (Aplica si la garantía no entra en posesión de la entidad) declara, reconoce, consiente y acepta que una vez iniciada la ejecución de la garantía mobiliaria y vencido el plazo de los tres (03) días francos antes citado, y en caso de no haber realizado el pago total requerido, el ejecutor procederá a ordenar la venta directa o adjudicación en pago de los bienes de acuerdo con la elección de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** de una de las vías de ejecución antes descritas. Asimismo, y sin dilación alguna, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** o tercero con la posesión real, procederá a la entrega material y voluntaria en manos del ejecutor o del adjudicatario de los bienes otorgados en garantía mediante el presente contrato en un plazo no mayor de un (01) día franco contado a partir de la orden de adjudicación emitida por el ejecutor, debiendo informarle, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, el día, el lugar, la hora y las condiciones en las cuales se encuentra y será entregada la garantía mobiliaria.

PÁRRAFO X: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** (Aplica si la garantía entra en posesión de la entidad) declara, reconoce y acepta que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** le requerirá, vía el ejecutor, por ministerio de alguacil, el pago total de las sumas adeudadas, otorgando un plazo de tres (03) días francos para que demuestre únicamente pago liberatorio o prescripción, mediante documentación fehaciente e idónea; indicando que procederá a la adjudicación en pago, en caso de no obtemperar al requerimiento realizado. Una vez vencido el plazo anteriormente indicado, y en caso de no haber realizado el pago total requerido, o haberse demostrado únicamente pago liberatorio o prescripción, el ejecutor procederá a la adjudicación en pago en favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** del o los bien(es) otorgado(s) en garantía, de acuerdo al monto de su liquidación total (capital más intereses y cualquier penalidad en caso de que las hubiere) al momento en que

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

resulte la cancelación o venta del bien otorgado en garantía.

Con el resultado de la adjudicación en pago se cubrirán los montos adeudados de la obligación garantizada. Cualquier remanente será devuelto por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario. Si el o los bienes adjudicado(s) en pago tienen un valor inferior al monto adeudado, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tendrá el derecho de iniciar un proceso judicial de cobro por el saldo insoluto que se determinará restando del monto adeudado el valor del bien adjudicado.

PÁRRAFO XI: (Aplica en caso de adjudicación en pago de una garantía que entra en posesión de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** o de un tercero) A partir de la adjudicación en pago **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se considerará el propietario del o los bienes mueble(s) y procederá a la inscripción de la propiedad en el Registro correspondiente para lo cual **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** o tercero se compromete(n) a entregar y suscribir cualquier documento que sea necesario para hacer efectivo este derecho.

PÁRRAFO XII: (Aplica si la ejecución es por venta directa) **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** y **LA ACREEDORA GARANTIZADA** acuerdan que la determinación del monto base para la venta directa será el equivalente al balance total adeudado, en capital, intereses, mora, más los gastos correspondientes al proceso de ejecución.

PÁRRAFO XIII: **FORMA DE APLICAR EL PRODUCTO DE LA VENTA.** El producto de la venta de los bienes dados en garantía se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 45-20 sobre Garantías Mobiliarias.

QUINTO: DE LA IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS. - Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** aplicará cualquier pago que reciba de manos de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** tomando en consideración la antigüedad de éstos en cada renglón, de la forma siguiente: Primero: A liquidar los gastos en que haya incurrido con motivo del presente contrato; Segundo: Al pago de las penalidades moratorias; Tercero: Al pago de los intereses; Cuarto: Al pago del capital.

PÁRRAFO: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se reservará la facultad de aceptar el pago de la suma dada en préstamo en virtud de este Contrato, con posterioridad a su vencimiento, pero queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que si el pago se realiza después de haber transcurrido la fecha de su vencimiento, **EL (LA)**

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

(LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) tendrá la obligación de pagar los intereses legales si los hubiere, incluyendo los establecidos en el párrafo IV del artículo Segundo de este contrato, siempre sobre las cuotas vencidas y exigibles y hasta la fecha en que se realice el pago de la referida suma.

SEXTO: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S), se compromete y obliga a gestionar, suscribir y mantener en vigencia una póliza de seguros con cobertura a todo riesgo para el vehículo objeto del presente contrato, cuyos beneficios serán cedidos a favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO I: LA ACREEDORA GARANTIZADA podrá recomendar, a su discreción, una o varias compañías de seguros, para suscribir la póliza de seguros convenida en este contrato. En ningún caso, la recomendación deberá ser entendida por ninguna de las partes o por terceros como una obligación de gestión asignada a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** para el perfeccionamiento del contrato, obligación que de manera principal concierne a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.

PÁRRAFO II: Al mismo tiempo, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se compromete u obliga a cumplir con la obligación de renovar la póliza de seguros endosada a favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, durante la vigencia de este contrato. La renovación a cargo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, tendrá que ser realizada tan pronto la fecha de vencimiento se aproxime o cuando la misma haya arribado. En caso de no cumplirse con esta obligación, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, conviene en que constituye esta causa, un motivo de pérdida del beneficio del término estipulado a su favor, y en consecuencia **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, podrá ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Ley que lo rige.

PÁRRAFO III: Si **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no realiza el pago de la renovación de la póliza de seguros, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá a su opción, pagar por cuenta de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, la renovación de la misma y el ejercicio de esta opción no implica obligación alguna de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** de ejercerla en una ocasión posterior. Las sumas erogadas serán reembolsadas a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, a partir de la notificación del pago realizado por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** autoriza por medio del presente acto que los pagos realizados por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** por la renovación se adicionaran al capital adeudado más los intereses conforme a este contrato.

PÁRRAFO IV: LA ACREEDORA GARANTIZADA podrá a su opción y sin que esto constituya una obligación para ella gestionar por cuenta de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** la póliza de seguro durante el período de vigencia de este contrato, siempre y cuando ese período sea cubierto por la compañía aseguradora, quien es la única responsable de determinar la vigencia máxima de la póliza, y relacionar los montos correspondientes de la prima a las cuotas del préstamo, lo cual es aceptado por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**; en caso de que así fuere y una vez terminadas las relaciones contractuales que se rigen por la presente convención, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** autoriza a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a comunicar a la compañía aseguradora la cancelación de la póliza emitida en su favor; queda entendido entre **LAS PARTES** que al momento en que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** salde el préstamo otorgado por este contrato o que termine el período de vigencia del mismo, la cancelación de la póliza tendrá lugar de manera automática sin responsabilidad alguna para **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, asumiendo **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** todos los riesgos frente a terceros de cualquier daño de naturaleza moral o material ocasionado por el vehículo objeto del presente contrato.

PÁRRAFO V: Durante el período de gestión y contratación de la póliza, los riesgos correrán a cargo y a suerte de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**. Asimismo, las partes acuerdan que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** siempre asumirá los riesgos, si durante algún siniestro se verifica que la póliza haya caducado y su renovación no ha sido procesada en su totalidad, siendo responsable frente a terceros de cualquier daño de naturaleza moral o material ocasionado por el vehículo objeto del presente contrato.

PÁRRAFO VI: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se compromete y obliga, a requerimiento de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, a instalar un dispositivo de localización en el vehículo otorgado en Garantía mediante ese contrato.

PÁRRAFO VII: Al mismo tiempo **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se compromete u obliga a renovar el contrato correspondiente al dispositivo de localización instalado en el vehículo durante toda la vigencia del contrato. La renovación a cargo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** tendrá que ser hecha tan pronto la fecha de vencimiento se aproxime o cuando la misma haya arribado. En caso de no cumplirse con esta obligación, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, conviene en que constituye esta causa, un motivo de pérdida del beneficio del término otorgado en su favor, y en consecuencia este contrato quedará resuelto de pleno derecho.

PÁRRAFO VIII: Si **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no realiza el pago correspondiente a la renovación del contrato del dispositivo de localización, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá a su opción, pagar por cuenta de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, la renovación del mismo y el ejercicio de esta opción no implica obligación alguna de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** de ejercerla en una ocasión posterior, las sumas erogadas serán reembolsadas a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, de manera inmediata a partir de la notificación del pago realizado por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** autoriza que los pagos realizados por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** por concepto de la instalación, renovación y mantenimiento del servicio de localización, así como la comisión por gestión de dicho servicio, se adicionarán al capital adeudado más los intereses conforme a este contrato.

PÁRRAFO IX: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** entregará a requerimiento de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** la documentación que justifique los cargos y pagos previstos en este artículo.

SÉPTIMO: Quedan a cargo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** los riesgos del vehículo otorgado en garantía, siendo por tanto responsable de cualquier pérdida, destrucción o deterioro que sufra, así como de los daños que causare. En consecuencia, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** no podrá ser en ningún momento responsable de cualesquiera daños u otros compromisos u obligaciones en que incurra **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, en caso de que cualquier persona intentare contra **LA ACREEDORA GARANTIZADA** alguna acción en cobro de indemnización o de otro género por causa de accidente o por otros motivos causados por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** o por el vehículo mismo o quien los tuviera en su poder o guarda, siendo obligación de estos últimos tomar a su cargo las responsabilidades que por tales conceptos pudieran perseguirse contra **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, y a indemnizar a los reclamantes por cualquier desembolso que tuviera que hacer, incluyendo los costos del litigio que tuviera que hacer.

OCTAVO: El pago del derecho del Certificado de Propiedad o Matrícula, de licencia y cualesquiera otros impuestos, así como el de primas de seguros, si el vehículo para su uso es objeto de un contrato de seguro, quedan igualmente a cargo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**. Si por convenio de las partes el Certificado de Propiedad o Matrícula fuere solicitado a nombre de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** o de cualquier otra persona designada por ella, esto no implicará que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en cuyo nombre se expide el Certificado de

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

Propiedad o Matrícula se constituye en responsable del funcionamiento y manejo del vehículo ni de los daños que de ese funcionamiento y manejo pudieran resultar; quedando expresamente entendido y convenido que la garantía queda enteramente bajo la guarda, control y manejo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, siendo éste el único responsable de las consecuencias, que de ello se deriven.

PÁRRAFO I: **LAS PARTES** reconocen que si en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, no ha sido culminado el proceso de obtención del Certificado de Propiedad o Matrícula del vehículo objeto del presente contrato, a nombre de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá, sin perjuicio alguno para ella, rescindir este contrato de manera unilateral y de pleno derecho.

PÁRRAFO II: En caso de que hubiere lugar a la resolución del presente contrato de conformidad con el párrafo anterior, la totalidad de los pagos hechos por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** en ejecución del presente contrato, quedarán a beneficio de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** sin ninguna clase de compensación para **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** como reparación convenida entre las partes por el presente párrafo, de los daños y perjuicios sufridos por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** como consecuencia de la inejecución del contrato.

NOVENO: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se reserva el derecho de hacer examinar el vehículo garantía de este contrato por cualquier persona designada por ella, cuantas veces lo estime conveniente, con el objeto de cerciorarse de su estado y funcionamiento y del cumplimiento de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**. Este a la vez se obliga a permitir en cualquier tiempo el examen a que se refiere este párrafo, presentando el vehículo o permitiendo el acceso de la persona designada para examinarlo al lugar donde se encuentren, entendiéndose que la infracción de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

PÁRRAFO: En caso de que el vehículo se perdiera o fuese destruido o se deteriorara de manera que afecte sensiblemente su valor, aún por causa fortuita o de fuerza mayor o accidente, se harán inmediatamente exigibles todos los pagos pendientes. Además, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** quedará expresamente autorizada, a su opción, en caso de choques, vuelcos, y otros siniestros, para recoger el vehículo o los restos del mismo, del lugar donde hubiese ocurrido el accidente y trasladarlos a sus talleres o a cualquier otro lugar que estime conveniente por el tiempo que juzgue oportuno para resguardo de sus intereses. Asimismo, **LA ACREEDORA**

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

GARANTIZADA quedará en libertad entonces de proceder al ejercicio de los derechos que acuerdan la ley y el presente Contrato, sin que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** pueda objetar nada contra estas diligencias, renunciando **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, desde el momento de la firma de este Contrato, a cualquier reclamación fundada en esta causa.

DÉCIMO: En caso de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** dejare de efectuar cualesquiera de los pagos o de cumplir cualesquiera de las obligaciones y condiciones que le impone este contrato, toda la porción del préstamo que no haya sido pagada vendrá a ser inmediatamente exigible, a opción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**. La aceptación de uno o más pagos parciales después que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** esté en falta no podrá ser interpretada como renuncia de parte **LA ACREEDORA GARANTIZADA** al beneficio de esta artículo o a cualquiera de sus derechos; así como tampoco cualquier prórroga concedida por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** para el pago de cualquiera de las cuotas del préstamo. La renuncia al beneficio resultante de cualquiera condenación no ejecutada, al pago del préstamo o de cualquier porción del mismo no podrá ser entendida como equivalente al pago ni como traslativa del derecho sobre la garantía.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** falleciere antes de haber pagado la totalidad del préstamo otorgado, la porción debida se hará inmediatamente exigible y **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá pedir el pago íntegro de dicha porción. Además las partes contratantes convienen en darle carácter de individualidad a todas las obligaciones asumidas por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** en este contrato; por lo tanto **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en caso de muerte de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** antes de haber pagado el monto total del préstamo, podrá perseguir a uno o cualesquiera de los herederos de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** por toda la porción no pagada y podrá **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, igualmente, en caso de que uno cualquiera de los herederos de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no pague esa porción, proceder a la incautación del vehículo otorgado en garantía, dirigiendo el procedimiento de incautación contra los demás integrantes de la sucesión.

DÉCIMO SEGUNDO: Es entendido y convenido que todos los impuestos, derechos y gastos requeridos para el registro de la inscripción del presente contrato en el SEGM, así como los que pudieren ser necesarios para la cancelación o renovación del mismo, correrán por cuenta de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, quien queda igualmente obligado al pago de los gastos que origine cualquier procedimiento

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

judicial o extrajudicial que sea necesario intentar por causa de la ejecución de su obligación.

PÁRRAFO I: LA ACREEDORA GARANTIZADA podrá renovar la inscripción por igual período de tiempo que el inscrito inicialmente cuantas veces sea necesario mientras **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no haya saldado el total de su deuda. Sin embargo, aún en el caso de que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** no proceda a la renovación de la inscripción, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, no podrá alegar ese hecho para evadir sus obligaciones, puesto que la vigencia de la relación contractual es independiente de la vigencia de la inscripción en el sistema.

PÁRRAFO II: De los Gastos Legales.- Para los fines y consecuencias del presente Contrato, queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que los gastos legales relativos a la instrumentación de este contrato, su legalización, registro y demás erogaciones necesarias que pudieren ocasionarse, quedarán a cargo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.

PÁRRAFO III: De los Gastos Judiciales o Extrajudiciales.- Es obligación de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, quien podrá perseguir su pago por todas las vías legales, todas las sumas de dinero que tenga que pagar por concepto de gastos y honorarios ocasionados en cualquier actuación judicial o extrajudicial, que realice en relación con la ejecución del presente Contrato, por considerarlas necesarias o útiles a la preservación de sus derechos.

PÁRRAFO IV: LA ACREEDORA GARANTIZADA entregará a requerimiento de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** la documentación que justifique los gastos previstos en este artículo. Los precitados gastos se encuentran previstos en el Tarifario que se entrega conjuntamente con este contrato y que forma parte integral del mismo.

DÉCIMO TERCERO: En el caso de que hubiere lugar a la resolución de este contrato de conformidad con las artículos anteriores y una vez entregado el vehículo otorgado en garantía, la totalidad de los pagos hechos hasta ese momento por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** en ejecución del contrato, incluyendo el valor del bien recibido a cuenta del monto debido, si fuere el caso, quedarán a beneficio de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** sin ninguna clase de compensación para **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, como reparación convenida entre las partes por la presente artículo, de los daños y perjuicios sufridos por **LA ACREEDORA**

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

GARANTIZADA como consecuencia de la inejecución del contrato y de su resolución por incumplimiento de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.

DÉCIMO CUARTO: Una vez que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** haya pagado en su totalidad la suma prestada de conformidad con los términos de este contrato y cumplido con las demás condiciones y obligaciones que éste pone a su cargo, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se obliga cancelar la inscripción realizada en el SEGM en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, así como también, en caso de ser necesario, a autorizar el levantamiento por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de cualquier tipo de gravamen inscrito sobre el vehículo otorgado en garantía en ocasión de este contrato y del crédito otorgado.

DÉCIMO QUINTO: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** conviene y consiente en que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá sin necesidad de ninguna modificación, vender, ceder, o de cualquier otro modo disponer en todo o en parte de los derechos y acciones que se deriven del presente contrato y del registro del mismo en favor de cualquier otra persona o entidad. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no podrá arrendar ni prestar el vehículo, ni traspasar en totalidad o en parte los derechos que tiene o pueda tener en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

DÉCIMO SEXTO: Este contrato contiene todo cuanto se ha pactado y convenido entre las partes y no se podrá alegar ningún contrato, artículo o promesa verbal que diga **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** haberle sido hecha por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, ni por ningún funcionario, vendedor, distribuidor ó agente de ésta que pueda colidir con los términos de este contrato, o modificar los artículos, condiciones o términos escritos de éste; así como ninguna promesa de hacer o no hacer, entregar ninguna cosa, pieza o servicio no especificado en este contrato, ni será responsable **LA ACREEDORA GARANTIZADA** por ningún convenio o promesa de cualquier especie que fuere en relación con este negocio, que no esté explícitamente contenido en este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este contrato no es obligatorio a menos que haya sido firmado por un funcionario de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO I: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** declara (n) ser mayor (es) de edad y plenamente capaz para consentir el presente contrato, el cual ha (n)

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

leído y comprendido en todas sus partes y reconoce (n) haber recibido un ejemplar del mismo debidamente firmado.

PÁRRAFO II: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) declara (n) que, al momento de suscribir el presente convenio, tiene (n) licencia de conducir y se compromete (n) a mantenerla en vigencia durante el período de duración de este contrato y sus posibles modificaciones.

DÉCIMO OCTAVO: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) por medio del presente documento autoriza (n) de manera expresa a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a que pueda (n) ser consultado (a) (s) en las bases de datos de los Buró de Información Crediticia (BIC) y autoriza (n) además a suministrar a dichos Buró, la información necesaria a los fines de permitir la evaluación de crédito por parte de aquellas instituciones del sistema financiero suscritas a los referidos Burós. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, reconoce (n) y acepta (n) que el suministro de la referida información por parte de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** y/o los Burós de Información Crediticia (BICs), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de estas, no constituirá una violación al secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del código penal. En consecuencia, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** renuncia (n) formal y expresamente a ejercer cualquier opción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la revelación de información o por haber suministrado una información inexacta.

DÉCIMO NOVENO: Sin perjuicio de las modalidades de pago indicadas precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan incluir como forma de pago el depósito bancario, la transferencia bancaria u otros medios de pago habilitados por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en relación a la suma adeudada bajo los términos, plazos y condiciones estipulados en el presente contrato.

PÁRRAFO I: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) podrá efectuar los pagos de las cuotas mencionadas en el **ARTÍCULO SEGUNDO** mediante el depósito y/o transferencia en una de las Cuentas Bancarias indicadas por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a través de los medios de pago habilitados a dichos fines, sin perjuicio de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** opte por otros medios de pago establecidos expresamente en el presente contrato y/o autorizados por escrito por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se compromete (n) a comunicar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en el plazo de **UN (1) DÍA FRANCO** a partir del pago, copia del comprobante, en fotostática u otro medio electrónico, del depósito efectuado en

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

relación a los pagos de la suma adeudada por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** correspondiente al monto de la cuota.

PÁRRAFO II: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** reconoce (n) que los pagos de las cuotas mencionadas en el Artículo Segundo mediante el depósito y/o transferencia en una de las Cuentas Bancarias indicadas por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a través de los medios de pago habilitados a dichos fines, se consideraran **“realizados”** única y exclusivamente a condición de que dichos pagos sean efectuados previo al inicio de cualquier procedimiento de ejecución de la garantía otorgada, siempre y cuando correspondan al monto de la cuota debida o cuotas en atraso. **LAS PARTES** aceptan que se considerará un incumplimiento del presente contrato, si los pagos de las cuotas fueron efectuados después de haberse iniciado los indicados procedimientos ejecutorios, por lo que tales pagos no suspenderán o invalidarán de pleno derecho los procedimientos de ejecución iniciados por **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO III: **LAS PARTES** aceptan que a los fines de este artículo se reputará que los procedimientos de ejecución se han iniciado a partir de la notificación a cargo de **LA ACREEDORA GARANTIZADA y/o del EJECUTOR** designado hecha a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** intimándole a realizar el pago de la suma adeudada en ocasión del incumplimiento en el pago de la suma indicada en el Artículo Segundo.

VIGÉSIMO: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: AUTORIZACIONES: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** autoriza a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a realizar todas las investigaciones y consultas que sobre este sean necesarias en cumplimiento de la ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el Instructivo “Conozca su Cliente” de la Superintendencia de Bancos, el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** y demás normativas y políticas internas, externas o internacionales sobre el tema, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente.

PÁRRAFO I: En ocasión a lo anterior, y a fin de que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** pueda verificar la identidad y las informaciones suministradas por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, así como a realizar las evaluaciones de lugar, autoriza expresamente a ser consultado (a) en los sistemas o bases de datos de la Junta Central Electoral, así como en cualquier otra base de datos que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** considere pertinente.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

PÁRRAFO II: Asimismo **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, reconoce que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** es una entidad de intermediación financiera supervisada y regulada, por lo que la autoriza a realizar entrega de las información y los reportes requeridos por los órganos supervisores y reguladores competentes, incluyendo, pero no limitado a, las entregas de información financiera requeridas por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, vía el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de dicho país o la entidad que este designe, en cumplimiento del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), en virtud de los acuerdos que sean suscritos con el referido gobierno.

PÁRRAFO III: CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** certifica (n) que la información que ha (n) suministrado es completa, correcta y veraz, y acepta (n) y reconoce (n) que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** puede en cualquier momento requerir información adicional ya sea por requerimiento de las autoridades competentes, para actualización de su expediente o por cualquier causa que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** considere pertinente, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** reconoce (n) que no suministrar oportunamente la información y/o documentación requerida será considerada una causa de terminación de Contrato, por lo que, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tendrá la opción de considerar exigibles todas las obligaciones puestas a cargo de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** conforme este Contrato sin necesidad de la llegada del término.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los fines, consecuencias legales y ejecución del presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones establecidas en la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias, promulgada en fecha 18 de febrero de 2020, y publicada en la Gaceta Oficial No. 10972 del 21 de febrero de 2020; sus modificaciones y el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, sin perjuicio del derecho de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** de acudir a las vías administrativas establecidas.

PÁRRAFO: DEL DERECHO SUPLETORIO.- Para todos aquellos aspectos no estipulados en la precitada ley, el presente Contrato, o en Actos o documentos supletorios del mismo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común de la República Dominicana.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LA ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los suyos respectivos, los cuales han sido indicados en el encabezamiento del presente

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

Acto. **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** será responsable de notificar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, mediante comunicación física o por correo electrónico, cualquier cambio de dirección o información de contacto, incluyendo el correo electrónico más arriba indicado. Ante la falta de notificación por parte de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** de un cambio de domicilio, correo electrónico o contacto, cualquier comunicación y/o notificaciones realizadas al domicilio, correo electrónico o contacto aquí descritos, serán consideradas como regulares y válidas.

PÁRRAFO: EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S) autoriza (n) a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a realizar notificaciones que incluyan, pero no se limiten a información, modificación de tasas, tarifario, así como cualquier otra notificación a cargo de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** conforme a las disposiciones de este contrato, de la Ley o de las autoridades competentes, a la (s) dirección (es) de correo (s) electrónico (s) declarada (s) por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** en el encabezamiento del presente Acto.

VIGÉSIMO TERCERO: DERECHOS DE LAS PARTES. Según las estipulaciones de este contrato, **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, tiene derecho a:

- a) Recibir cualquier pago de principal, intereses y demás accesorios que se realice con posterioridad al término acordado.
- b) Exigir las cuotas vencidas o la totalidad de lo adeudado, cuando el pago de la facilidad crediticia no se haya producido conforme al presente acuerdo.
- c) Apropiarse y aplicar al pago de las obligaciones vencidas bajo este contrato, o en que incurra **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** a favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en el futuro, sobre cualquier suma que esté actualmente o estuviese en el futuro en manos de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, de conformidad con los términos estipulados en el presente contrato. Una vez realizada la compensación **LA ACREEDORA GARANTIZADA** notificará a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** la aplicación de los pagos conforme se prevé en el artículo Vigésimo Cuarto literal b) de este Contrato.
- d) Ceder la acreencia a otra persona o entidad de intermediación financiera o asociada al mercado de valores o a favor de un tercero e inscribirla en el

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

- e) Recurrir las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos, ante la Administración Monetaria y Financiera.
- f) Solicitar a través del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias la constitución, registro, modificación, inclusión de nuevos bienes, cesión, cancelación y ejecución de la garantía mobiliaria consentida en su favor por el titular de los bienes, conforme la autorización expresa otorgada en el presente Contrato.
- g) Registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias las informaciones personales y correspondientes a la(s) garantía(s), requerida(s) por los formularios electrónicos de inscripción y modificación previstos en la ley 45-20 de Garantías Mobiliarias, su reglamento y normas complementarias; para lo cual **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, conforme corresponda, otorga su autorización de forma expresa mediante la suscripción del presente Contrato.
- h) Revisar periódicamente el valor de mercado de los bienes otorgados en garantía en favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en respaldo del préstamo consentido en virtud de este contrato. En caso de darse este supuesto, de que el valor de la garantía disminuya y la relación de cobertura existente entre el valor de la garantía y el balance del préstamo no se corresponda, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá solicitar a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** el otorgamiento de garantías admisibles adicionales que a satisfacción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** sean suficientes para cubrir la deuda.
- i) En caso de incumplimiento iniciar el procedimiento de ejecución de la Garantía Mobiliaria conforme lo acordado entre las Partes en este contrato.
- j) Solicitar a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, cualquier documento adicional y/o información requerida por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** o que fuere necesaria para llevar a cabo la inscripción y ejecución de la garantía mobiliaria en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.
- k) Declarar la pérdida del beneficio del término previsto en el presente contrato de: a) darse cualquier evento de incumplimiento según lo previsto en el presente contrato; b) darse la ocurrencia de un Cambio Material Adverso en las

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

actividades de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, en sus controladores y accionistas, sin que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tenga que justificar causa, solo comunicando mediante aviso previo dado a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** con treinta (30) días de anticipación; c) producirse un hecho de Fuerza Mayor. Entendiéndose por un hecho de Fuerza Mayor cualquier evento que se encuentre más allá del control razonable de cualquiera de las Partes, cuya ocurrencia no hubiese sido posible anticipar razonablemente a la fecha del presente Contrato, o que aunque dicha ocurrencia hubiese sido previsible, los efectos de la misma sean inevitables, incluyendo de manera no limitativa, guerras ya sean declaradas o no, revolución, revuelta, insurrección, huelgas incluyendo huelgas por parte de los empleados gubernamentales, pero excluyendo a las huelgas convocadas por los empleados de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, o de cualquier subcontratista de las mismas, revuelta civil, invasión, conflicto armado, acto hostil por parte de un enemigo extranjero, bloqueo, embargo, acto de terrorismo, sabotaje, disturbio civil (incluyendo hechos materiales por parte de grupos medio-ambientales, políticos, sociales o de cualquier otro grupo o propietarios de terrenos prohibiendo la entrada y salida desde y hacia las instalaciones o del uso de las servidumbres de paso dentro del mismo), contaminación radioactiva o química, radiación iónica, explosión, fuego, epidemia, pandemia, ciclón, huracán, tifón, deslizamiento, terremoto, inundación, fenómenos naturales como consecuencia de la contaminación, erupción volcánica, cualquier otro desastre de la naturaleza o calamidad de todo tipo y cualquier otro hecho similar.

- l) **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se beneficiará de las prerrogativas previstas a su favor en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

Del mismo modo, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, tiene derecho a:

- a) Recibir el desembolso del préstamo conforme a lo estipulado en el presente contrato, salvo la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, conforme se define en el presente Contrato, que impida a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizar el desembolso del crédito o la ocurrencia de alguno de los eventos indicados más adelante los cuales facultan a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a no realizar el desembolso.
- b) Exigir que le sean reconocidos y respetados todos sus derechos fundamentales, y en especial los derechos del consumidor.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

- c) Pagar de manera anticipada, según las alternativas previamente convenidas.
- d) Recurrir, en virtud de este contrato, a los órganos jurisdiccionales correspondientes, para la protección de sus derechos y legítimos intereses.
- e) Presentar sus quejas y denuncias por ante la Superintendencia de Bancos.
- f) Presentar sus reclamaciones, inicialmente por ante **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, y luego por ante la Superintendencia de Bancos.
- g) Obtener de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** todas las informaciones sobre el estado de las reclamaciones que sean presentadas por ante éste.
- h) Obtener de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** un original del presente contrato y sus anexos.
- i) Obtener de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** todas las informaciones sobre variaciones que incidan en la facilidad crediticia del presente contrato.
- j) Recibir vía correo electrónico, notificaciones de parte del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, respecto del inicio de cualquier proceso de ejecución que pudiera realizar **LA ACREEDORA GARANTIZADA**; a tales fines **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** autoriza a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a remitirle notificaciones a las direcciones electrónicas indicadas en el encabezado del presente contrato. En caso de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** no posea correo electrónico, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizará la notificación conforme a lo previsto en el párrafo del artículo Vigésimo Primero del presente Contrato.
- k) **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se beneficiará de las prerrogativas previstas a su favor en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

VIGÉSIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA ACREEDORA GARANTIZADA, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, está obligada a:

- a) Desembolsar la(s) suma(s) objeto de la presente facilidad de crédito, conforme a lo previamente acordado, salvo: i) la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, conforme se define en el presente Contrato, que impida a **LA**

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

ACREEDORA GARANTIZADA realizar el desembolso; ii) que previo al desembolso **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** fuere incluido en alguna lista internacional de personas sancionadas o si **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** fuere identificado públicamente como sujeto de sanciones, controles o medidas similares administradas por alguna entidad gubernamental o internacional; iii) que previo al desembolso **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tome conocimiento del incumplimiento de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activos. De darse estos supuestos **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** reconoce y acepta que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** no estará obligada a realizar el desembolso, debiendo **LA ACREEDORA GARANTIZADA** comunicar a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** la(s) razón (es) que motivaron el no desembolso del crédito por cualquier medio fehaciente que las Partes hayan previamente acordado, con lo cual el presente contrato quedará sin efecto.

- b) Entregar a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** el comprobante de pago en forma escrita o electrónica de cada suma recibida, con suficiente detalle sobre la aplicación de dicho pago a las obligaciones pendientes, en cuanto a capital, intereses y demás accesorios, cuando procedan.
- c) Estipular en este contrato las consecuencias del incumplimiento por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** de las obligaciones pactadas.
- d) Establecer en el presente contrato el régimen y procedimiento para la ejecución de la garantía mobiliaria acordado por las Partes.
- e) Atender y responder las reclamaciones que sean presentadas por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**.
- f) Cumplir las decisiones que emanen de la Superintendencia de Bancos con relación a los casos de reclamaciones y denuncias, sin perjuicio de utilizar las vías administrativas y judiciales que la ley pone a su alcance.
- g) Informar a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, por escrito o por cualquier medio fehaciente, las modificaciones posteriores a la tasa de interés y demás condiciones variables pactadas en este contrato.
- h) Informar a los terceros previamente autorizados por **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, respecto del monto pendiente de pago del préstamo,

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

así como dar una descripción de los bienes objeto de garantía.

- i) Suministrar a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** una lista con con la finalidad de que **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** pueda elegir y contratar a su conveniencia dentro del referido listado los proveedores de servicios complementarios o accesorios que fueran requeridos conforme el presente Contrato.
- j) Cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, en su calidad de acreedor garantizado, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

Del mismo modo **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, está obligado a:

- a) Pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** todas las sumas convenidas en el presente contrato.
- b) Suscribir la documentación relativa al presente contrato, que sirva de soporte legal y contable a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, incluyéndose, aunque no limitándose a: pagarés si aplica, reconocimientos de deudas, declaraciones y autorizaciones presentes o futuras de cualquier tipo.
- c) Utilizar la suma desembolsada conforme al destino indicado en este contrato.
- d) Informar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier cambio ocurrido en sus generales, especialmente respecto a su domicilio, residencia y correo electrónico, que puedan producirse con posterioridad a la firma del presente contrato.
- e) Proveer a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** copia certificada de toda documentación social y corporativa que implique un cambio o modificación en los estatutos sociales, en la composición del capital social o en la estructura, manejo o dirección, según aplique respecto de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**. (Solo aplica para personas jurídicas).
- f) Mantener a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** informada sobre la identidad de sus principales socios, accionistas y beneficiarios finales; garantizando la entrega y suministro de las informaciones adicionales que razonablemente le sean requeridas por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** como parte de su proceso de debida diligencia. (Solo aplica para personas jurídicas).

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

- g) Notificar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier cambio en la gerencia, representantes y miembros del consejo de directores u organismo aplicable de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**. (Solo aplica para personas jurídicas).
- h) Notificar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier litigio, demanda o acusación en contra de **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)**, sus accionistas o controladores, que pudiese generar un Cambio Significativo Adverso en **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** o en sus bienes.
- i) Suministrar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier documento adicional o información necesaria requerida por el Registro de la Garantía Mobiliaria en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias para llevar a cabo la inscripción y ejecución de la garantía otorgada mediante el presente contrato.
- j) Abstenerse de constituir algún otro gravamen o carga sobre la garantía mobiliaria de esta acreencia, sin la previa notificación a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- k) No disponer de la garantía mobiliaria otorgada, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- l) No ceder los bienes otorgados en garantía a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en favor de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- m) Remitir copia a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, a partir de la fecha de la notificación, de cualquier demanda judicial que haya recibido, y que pudiese afectar la garantía otorgada a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- n) En caso de deterioro del valor de mercado de la garantía otorgada a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** se obliga al primer requerimiento de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a: (i) proporcionar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** garantías admisibles adicionales y suficientes, que, a satisfacción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, cubran la deuda, obligándose **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** a suscribir con **LA ACREEDORA GARANTIZADA** una adenda al presente contrato en el que se describirá la

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

nueva garantía a otorgar. Asimismo, **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** asume la responsabilidad de cubrir los gastos y honorarios en los que incurra **LA ACREEDORA GARANTIZADA** como resultado de la formalización de dicha adenda, los cuales serán informados a **EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S)** previo a la suscripción de ésta.

ñ) Cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, en su calidad de Deudor u Deudor Garante, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

POR LA ACREEDORA GARANTIZADA:
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.

Nombre del Representante de la entidad
Posición en la entidad

EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S):

Nombre de EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S):

Yo, **(nombre completo del notario)**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada con el No. **(número de matrícula del notario)**, del Colegio Dominicano de Notario, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **(Nombre del Representante de la entidad) y (Nombre EL (LA) (LOS) DEUDOR (A) (ES) GARANTE (S))**, de generales y calidades que constan en documento que antecede, quienes libre, voluntariamente y sin impedimento alguno otorgaron el mismo, firmándolo en mi presencia, con las firmas que según me manifestaron bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422164 de fecha 01 de mayo de 2024

**(nombre completo del notario)
Abogado Notario Público**

**A PARTIR DE AQUÍ SE DESPLIGA EL TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO
DE LA CONTRATACIÓN**